



12

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de noviembre de dos mil veintidós

Interlocutorio Nro.	371
Asunto	ADMITE DEMANDA
Proceso	DIVORCIO
Demandante	FAIBER GIOVANNY LARA CASTAÑEDA
Demandada	PAOLA ANDREA GAITAN GUZMAN
Radicado	No. 05-001-31-10-008-2022-0053600

Por encontrarse esta demanda ajustada a los requisitos del Art. 82 ss del Código General del Proceso y la ley 25 de 1992, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR, la presente demanda de DIVORCIO, instaurado por el señor **FAIBER GIOVANNY LARA CASTAÑEDA** en contra de su cónyuge, señora **PAOLA ANDREA GAITAN GUZMAN**, con fundamento en la causal 8ª del artículo 154 del Código Civil. De cuya unión no existen menores de edad.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión al extremo demandado y córrasele traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de 20 días ejerza el derecho de defensa que le asiste. Ley 2213 de 2022 art. 8.

TERCERO: Por afirmarse que se desconoce el paradero de la demandada **PAOLA ANDREA GAITAN GUZMAN** se dispone **EMPLAZARLA**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 art. 8 inciso 1.

Se le advierte que se le nombrará curador ad-litem si no comparece en el término de quince días que surta efectos con la publicación de la información respecto de los sujetos emplazados, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al doctor **EDIER FIGUEROA MORENO**, portador de la T.P. Nro. 238.041 del C.S.J, abogada



titulada y en ejercicio para representar al demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rosa Emilia Soto Buritica', written in a cursive style.

ROSA EMILIA SOTO BURITICA.

Juez.